CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL PARA PRIMER RESPONDIENTE Y POLICÍA CON CAPACIDADES PARA PROCESAR RESPECTO DEL RECURSO FORTASEG 2017 PARA EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO AL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMISARIO JEFE FRANCISCO JAVIER VIRUETE MUNGUÍA, COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA WIN-GOODS LATAM, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha de recepción veintidós de mayo del año dos mil diecisiete, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número CES/CDV/825/2017, signado por C.P. José Manuel Hernández Alanís, Coordinador de Enlace y Apoyo Administrativo, firma por ausencia del M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, Coordinador de Desarrollo y Vinculación, mediante oficio CES/CDYV/925/2017, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la Adquisición de los bienes correspondientes al proyecto de Equipamiento de Personal Policial para Primer Respondiente y Policía con Capacidades para Procesar respecto del recurso FORTASEG 2017 para el Municipio de Tepoztlán. Lo anterior de conformidad al artículo 26, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procedimiento que se realiza en los términos solicitados por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en base a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Con fundamento los artículos 24 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante los cuales se indica que se podrán contratar adquisiciones arrendamientos y servicios a través de la invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, para lo cual no podrá exceder del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizados por la dependencia o entidades en cada ejercicio presupuestal, derivado de esto la contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo tanto la presente adquisición se encuentra comprendida en lo establecido en la normatividad invocada.

III. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0720-2/2017, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, signado por C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, aunado al oficio número CES/CDyV/0646/2017, de fecha diecisiete del mes de abril del año dos mil diecisiete signado por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual se

informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato de los recursos aplicados al programa Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios, con cargo al recurso FORTASEG 2017. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV y 12, fracciones II, IV, V, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

V. El presente contrato se adjudicó con fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E1-2017 Presencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,3, fracción I, 26, fracción II, 42, 43, 44, 45, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicando a favor de la persona moral denominada WIN-GOODS LATAM, S. de R.L. de C.V, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Coordinación General de Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
b) **BIENES.** A los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
c) **COMISIÓN.** A la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato
d) **LEY.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES",** manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11 fracción II y quinto párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 12, 13 fracciones V, VI y XXII, 21y 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; artículos 1, 2, 4 fracción I, II y III, 17, 18, 19, 20 fracción IV, 22, 48 y demás relativos y aplicables del Reglamento Específico de funciones de Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. De conformidad con el oficio número SG/0260/2014 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, el Dr. Matías Quiroz Medina, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 fracciones VI, VII y XXI; y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, delega facultades al Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, para que celebre, otorgue y suscriba contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de las funciones asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y, en su caso, de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos, así como realizar las acciones que en materia de contabilidad gubernamental correspondan y disponer a la preservación de los documentos inherentes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

I.5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece el Titular de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.6. La presente adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad del área requirente, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Póliza número 4,875 (cuatro mil ochocientos setenta y cinco), de fecha diez de julio del año dos mil doce, ante la fe de la Licenciada María del Rosario González Hernández, Corredor Público número 43 (cuarenta y tres) de la Ciudad de México, Distrito Federal, por medio del cual se constituye la empresa denominada WIN-GOODS LATAM S. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

- "...comercialización de toda clase de materiales"
- "...toda clase de artículos lícitos, pudiendo realizar su comercialización, distribución y transporte"

II.2. Mediante Póliza número 4,875 (cuatro mil ochocientos setenta y cinco), de fecha diez de julio del año dos mil doce, ante la Fe de la Licenciada María del Rosario González Hernández, Corredor Público número 43 (cuarenta y tres) de la Ciudad de México, Distrito Federal, se designa al C.

Quintana Razo, como representante legal, el cual cuenta con poder general para administrar bienes y negocios de la sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados y del Distrito Federal, otorgándose las facultades mas amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad.

El Representante Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada. a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con pasaporte número de fecha de expedición cuatro de febrero del año dos mil catorce, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E1-2017 Presencial, en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PROVEEDOR"**, y la adquisición de los bienes, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PROVEEDOR"**, se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen en la presente cláusula y de conformidad a su propuesta:

PARTIDA 1.- KIT DE OPERACIÓN PRIMER RESPONDIENTE (PATRULLA).
Cada kit debe contener una pieza de cada renglón:

RENGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN (MUESTRA)
1	Rollo de cinta con la leyenda "Prohibido el paso" (300 m). Cinta plástica de 7.62 cm (3") de ancho y 304.8m (1000´) de largo con letras negras impresas en 3 milésimas de pulgada, polietileno.	rollo	
2	Paquete con 3 piezas gis fluorescentes, tiza reflectante utilizada para crear marcas reflectantes que pueden ser iluminados por flash o una linterna.	Paquete	
3	Paquete con cuatro rollos de banderas amarillas. Estas banderas brillantes son ideales para pruebas de premarcado. Estas banderas tienen postes de plástico y vienen en paquetes (15-20)	Paquete	
4	Paquete con 20 piezas de Marcadores tipo bandera color naranja. Marcadores de forma triangular de poliestireno. (15 cm. Min)	Paquete	
5	Paquete con 20 piezas de Marcadores tipo bandera color amarillo. Marcadores de forma triangular de poliestireno. (15 cm. Min)	Paquete	
6	Libreta, hojas encuadernadas en forma de libreta.	Pieza	
7	Bolígrafo con tinta negra. Tubo hueco de plástico o de metal con un depósito cilíndrico de una tinta viscosa en su interior y una bolita metálica en la punta que gira libremente y hace salir la tinta de forma uniforme	Pieza	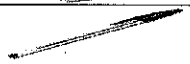
8	Cubierta protectora para libreta. Cubierta de plastic, protectora	Pieza	
9	Paquete Marcadores amarillos del 1-50. Bases plásticas en escuadra o cónicas con señalización alfanumérica o numérica.	Paquete	
10	Mochila. Maletín de transporte. Bolsa de materiales resistentes de nylon, resistente al agua y a los cambios ambientales. BAG	Pieza	
11	Block de 50 formatos. Formatos preimpresos de utilidad para los policías de primer respondiente, de acuerdo a las necesidades de cada entidad o grupos policiacos.	Pieza	Los diseños de los formatos serán entregados al "**PROVEEDOR**", además de estar publicado en la página oficial del Sistema Nacional del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública.
12	Lámpara sorda. Lámpara de Leds o Foco convencional de forma cilíndrica, de materiales resistentes a los cambios de temperatura y agua, baterías intercambiables o recargables.	Pieza	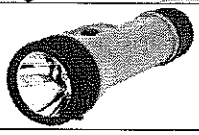

PARTIDA 2.- KIT DE OPERACIÓN PRIMER RESPONDIENTE (PERSONAL).

Cada kit debe contener una pieza de cada renglón:

RENGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN (MUESTRA)
1	Rollo de cinta amarilla para delimitar el acceso con la leyenda "Prohibido el paso" (300 m). Cinta plástica de 7,62 cm (3 ") de ancho y 304.8m (1000 ') de largo con letras negras impresas en 3 milésimas de pulgada . Polietileno.	rollo	
2	Punteros naranjas (paquete de 201 punteros) Marcadores de forma triangular de poliestireno.	Paquete	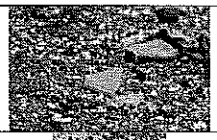
3	Punteros amarillos (paquete de 201 punteros) Marcadores de forma triangular de poliestireno.	Paquete	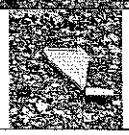
4	Pintura para marcar naranja flourescente, 17 oz, Spray de tiza. Cuando se aplica a una superficie, que deja una marca fluorescente brillante, fácilmente visible y no permanente. Spray de tiza se adhiere a casi cualquier superficie, incluyendo asfalto, hormigón, ladrillo, madera, hierba y metal. Pulverizar la tiza se aplica similar a una lata de pintura en aerosol.	Pieza	
5	Gis reflejante. Tiza reflectante, se puede utilizar para crear marcas reflectantes que pueden ser iluminados por flash o una linterna. Perfecta para la iluminación de la localización de pruebas que normalmente no se muestran en la fotografía nocturna, o para su uso en la investigación de accidentes para indicar marcas de neumáticos y poner de relieve los desechos relevante. Basta con dibujar las marcas deseadas con la tiza de color amarillo fluorescente y fotografía normalmente	Pieza	
6	Gis blanco (paquete de 3 piezas). Gis/Tiza blanca cilíndrica	paquete	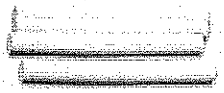
7	Paquete de 20 Banderas verdes. Banderas brillantes para pruebas de pre - marcado, tienen postes de plástico y vienen en paquetes.	Paquete	
8	Paquete de 20 Banderas blancas. Banderas brillantes para pruebas de pre - marcado, tienen postes de plástico y vienen en paquetes.	Paquete	
9	Paquete de 20 Banderas rojas. Banderas brillantes para pruebas de pre - marcado, tienen postes de plástico y vienen en paquetes.	Paquete	
10	Paquete de 20 Banderas azules. Banderas brillantes para pruebas de pre - marcado, tienen postes de plástico y vienen en paquetes.	Paquete	
11	Paquete de 20 Banderas amarillas. Banderas brillantes para pruebas de pre - marcado, tienen postes de plástico y vienen en paquetes.	Paquete	

12	Paquete de 10 luces de led señaladores. Activar la luz con un simple giro y el lugar junto a la evidencia o en virtud de un cono o marcador, son resistentes al agua y sumergible para uso en condiciones de mojado o de poca profundidad.	Paquete	
13	Libreta, hojas encuadernadas en forma de libreta.	Pieza	
14	Bolígrafo con tinta negra. Tubo hueco de plástico o de metal con un depósito cilíndrico de una tinta viscosa en su interior y una bolita metálica en la punta que gira libremente y hace salir la tinta de forma uniforme	Pieza	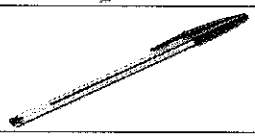
15	Maleta de transporte. Maleta de Plástico/Lona/Metal Con asas de transporte que hacen que sea fácil de mover. Bolsa de transporte exterior. Dimensiones: las necesarias y prácticas para transportar el equipo.	Pieza	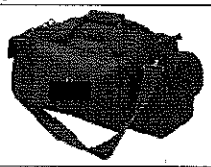
16	Block de 50 formatos	block	Los diseños de los formatos serán entregados al "**PROVEEDOR**"
17	Lámpara sorda. Lámpara de Leds o Foco convencional de forma cilíndrica, de materiales resistentes a los cambios de temperatura y agua, baterías intercambiables o recargables.	Pieza	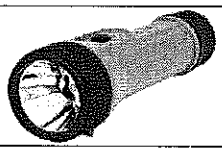

PARTIDA 3.- CÁMARA FOTOGRÁFICA DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE.

RENGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN (MUESTRA)
1	Cámara fotográfica. Batería de iones de litio recargable, adaptador de CA, cable USB, modalidad de balance de blancos, smart capture, escena automática y P (automático selecciona la luz de día, tungsteno, sombra abierta), flash automático incorporado, reducción de ojos rojos, sensor CCD de 14.2 a 20 megapixeles, zoom 8x óptico/5x digital /40x total, pantalla TFT-LCD a color de 3", grabación de video HD de 720p, memoria interna de 64MB, modalidad de disparo en serie.	Pieza	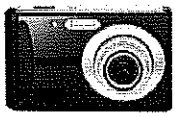

PARTIDA 4.- MATERIAL DE APOYO DE OPERACIONES PARA PRIMER RESPONDIENTE.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar 20 block de cada formato (renglón), cada block debe contener 50 formatos con 3 hojas calca (rosa, verde y azul), debe ser tamaña carta y con pasta dura.

RENGLÓN	FORMATOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Informe Policial Homologado	Block	20

2	Constancia de Lectura de Derechos al Detenido	Block	20
3	Constancia de Lectura de Derechos a la victima	Block	20
4	Acta de entrevista	Block	20
5	Informe del Uso de la Fuerza	Block	20
6	Acta Inventario de aseguramiento	Block	20
7	Constancia de entrega de un Niño (a)/adolescente/persona de grupos vulnerables	Block	20
8	Acta de descripción, levantamiento y traslado de cadáver	Block	20
9	Registro de cadena de custodia	Block	20
10	Anexo de continuación de la descripción de los Hechos del Informe Policial Homologado	Block	20
11	Anexo de continuación de inspección a personas del Informe Policial Homologado	Block	20
12	Anexo de continuación de inspección de vehículos del Informe Policial Homologado	Block	20
13	Anexo de continuación de inspección del lugar del Informe Policial Homologado	Block	20
14	Constancia de entrega de víctimas/ofendidos	Block	20
15	Registro de trazabilidad y continuidad de objetos asegurados	Block	20
16	Entrega-recepción de Indicios o elementos materiales probatorios	Block	20
17	Acta de Inventario de Pertenencias	Block	20
18	Cartilla de Lectura de Derechos	Block	20
19	Mapa del Procedimiento	Block	20
Reproducción de los documentos contenidos en el Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar:			
1	Entrega-Recepción del lugar de intervención	Block	20
2	Registro de cadena de custodia	Block	20
3	Informe de Actividades en el Lugar de la Intervención	Block	20
4	Acta de Inventario de Indicios o Elementos materiales probatorios	Block	20
5	Acta de Inventario de Bienes	Block	20
6	Entrega-Recepción de Indicio o Elementos materiales probatorios	Block	20
7	Registro de trazabilidad y continuidad de objetos asegurados	Block	20
8	Diagrama del protocolo PCP	Block	20
	Reproducción de los documentos contenidos en Guía Nacional		

	de Cadena de Custodia:		
1	Registro de cadena de custodia	Block	20
2	Entrega recepción de indicio o elementos materiales probatorios	Block	20
3	Mapa de trazabilidad de la cadena de custodia	Block	20

El personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total entrega de los bienes, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa como se indica en la siguiente tabla, así mismo, el **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener los precios unitarios durante la vigencia del presente contrato:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDADES	P.U.	IMPORTE
1	KIT DE OPERACIÓN PRIMER RESPONDIENTE (PATRULLA).	KIT	23	$6,030.00	$138,690.00
2	KIT DE OPERACIÓN PRIMER RESPONDIENTE (PERSONAL).	KIT	45	$7,300.00	$328,500.00
3	CÁMARA FOTOGRÁFICA DE OPERACIÓN PARA PRIMER RESPONDIENTE.	PIEZA	45	$3,840.00	$172,800.00
4	MATERIAL DE APOYO DE OPERACIONES PARA PRIMER RESPONDIENTE.	SERVICIO	1	161,995.00	$161,995.00
				SUBTOTAL	$801,985.00
				IVA	$128,317.60
				TOTAL	**$930,302.60**

"LAS PARTES", convienen que el presente contrato será por el importe de **$801,985.00 (OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, más la cantidad de **$128,317.60 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifra que en su conjunto dan un importe total por la cantidad de **$930,302.60 (NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 60/100 M.N.).**

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al **"PROVEEDOR"**, todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley, se podrá incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) la adquisición de los bienes, a elección y absoluta justificación del área requirente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello y cumpliendo los extremos previstos en el artículo 52 de la Ley y 91 de su Reglamento.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda en un solo pago a contra entrega de los bienes, a los veinte días naturales a partir de haber recibido el pedido original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado dependiente de la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, así como la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

Para efectos del pago el **"PROVEEDOR"**, deberá elaborar la factura correspondiente sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos.**
R.F.C.: **GEM720601TW9.**
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"**, realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores sin número Colonia Lázaro Cárdenas, Tejalpa Municipio de Jiutepec, Morelos en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Los bienes se entregarán en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la suscripción del presente contrato, pudiéndolos entregar antes de dicho plazo, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la cláusula primera.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con cuando menos 24 horas de anticipación antes del vencimiento al **"PROVEEDOR",** de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

La recepción de los bienes será por parte de personal responsable especializado del Almacén General del Gobierno del Estado, y personal técnico designado por el área requirente, sometiéndolos a una revisión, para comprobar que las características técnicas correspondan a las estipuladas en la cláusula primera del presente contrato. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "**PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Comisión.

Para todos los efectos legales se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por la Comisión con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área requirente.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 48 fracción II de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar

Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

Se omite la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato que se refiere el párrafo anterior, toda vez que mediante oficio número CES/CDV/DA/489/06/2017, de fecha dieciséis de junio del año en curso, suscrito por la Lic. Nadia Lizbeth Tapia Galindo, en su carácter de Directora de Adquisiciones de la Coordinación de Desarrollo y Vinculación, de la Comisión Estatal de Seguridad Publica, hace del conocimiento que el **"PROVEEDOR"** entrego en tiempo y forma y bajo su entera conformidad y satisfacción los bienes descritos en el presente contrato, por lo tanto se exenta de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto en los artículos 72 y 48 de la Ley.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Comisión, a través del área requirente asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la presente contratación, para que verifique que los bienes que se adquieren cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y lleve a cabo el seguimiento de pago y comprobación del gasto correspondiente.

Las inconsistencias en los bienes deberán de ser notificadas al **"PROVEEDOR"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidos, subsanados, reemplazados, modificados los bienes que haya sido otorgado diferente a las especificaciones señaladas.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El **"PROVEEDOR"**, deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía y deberá de señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva, la vigencia será de un año para la partida 3 y 30 días naturales para las demás partidas vigentes a partir de la fecha en que sea concluida la entrega de los bienes y sea aceptado expresamente a satisfacción del área requirente.

NOVENA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"**, será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en el primer párrafo de la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

DÉCIMA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS, EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PROVEEDOR",** por conducto del área requirente, el detalle de los bienes en mal estado u omitidos, en este caso, que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento, el **"PROVEEDOR"** estará obligado a sustituir los bienes sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"** en un plazo que no exceda de un tres días hábiles contado a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;

c) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Comisión, se compromete a:

a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios y todas las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Comisión y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría, de conformidad con el artículo 54 Bis, de la Ley.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR".**

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el

"PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, procederá a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53 de la Ley y 81 fracción VII y 86 del Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se podrá deducir del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder del 20% del monto del presente contrato.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el diez por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas a las instalaciones del **"PROVEEDOR",** para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance de la entrega de los bienes y calidad de los mismos teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

A la recepción de los bienes en el lugar señalado en la cláusula quinta, éstos se someterán a una revisión por parte del personal del área técnica, para comprobar que las características de los bienes sean idénticas a las solicitadas, en las bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número IA-917015988-2017 Presencial, y las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera, así como, en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de invitación que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo, el **"PROVEEDOR"**, para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima primera y aquellas que por virtud de este contrato y sus anexos sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato se hayan celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
VI. Porque se realice una condición resolutoria; y
VII. Por incumplimiento del contrato.

El **"PROVEEDOR"**, manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA.DELPROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, con fundamento en el artículo 54 de la Ley, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"**, sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"**, quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"**, podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 54 quinto párrafo de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"**, reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER**

EJECUTIVO", no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"**, se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LACONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"**, podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Comisión y la Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su suscripción y concluirá el día veintisiete de julio del año dos mil diecisiete con la entrega total de los bienes y a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO"**.

VIGÉSIMA QUINTA.DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Autopista Acapulco-México, km 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos, C.P. 62790.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número mil trescientos setenta y uno, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de

disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Nacional número IA-917015988-E1-2017 Presencial, referente adquisición de bienes correspondientes al proyecto de equipamiento de personal policial para el primer respondiente y policía con capacidades para procesar, respecto del recurso FORTASEG 2017 para el Municipio de Tepoztlán, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

LIC. JESUS ALBERTO CAPELLA IBARRA.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

COMISARIO JEFE FRANCISCO JAVIER VIRUETE MUNGUÍA.
COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR EL "PROVEEDOR"

C.

REPRESENTANTE LEGAL.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL POLICIAL PARA PRIMER RESPONDIENTE Y POLICÍA CON CAPACIDADES PARA PROCESAR RESPECTO DEL RECURSO FORTASEG 2017 PARA EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL WIN-GOODS LATAM S. DE R.L. DE C.V., DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-917015988-E1-2017 PRESENCIAL, POR UN MONTO TOTAL DE $930,302.60 (NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 60/100M.N.), DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CONSTANTE DE DIECINUEVE FOJAS ÚTILES. ----------